



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE**

C/ Primero de Mayo, nº 1
Telf. 48.08.03-48.02.10. Fax 48.09.29.
CP 38.770. Villa y Puerto de Tazacorte.
Isla de San Miguel de La Palma.

ANUNCIO:

ANTE EL REQUERIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y GOBERNACION DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 818 DE 20 DE MAYO DE 2010 QUE REQUIERE RECTIFICACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, POR LA ALCALDÍA- PRESIDENCIA SE HA DICTADO LA RESOLUCIÓN QUE SE TRANSCRIBE.

POR LO QUE SE INFORMA A LOS INTERESADOS DE LO QUE SIGUE:

SE PUBLICARÁN LAS BASES CORREGIDAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA.

SE PUBLICARÁ LAS CORRECCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

TRAS LAS PUBLICACIONES ANTERIORES SE PUBLICARÁ EXTRACTOS DE LAS MISMAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

COLLEVA ESTAS PUBLICACIONES DE UN PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS O SOLICITUDES

QUIENES YA HAYAN PRESENTADO INSTANCIAS O SOLICITUDES NO TENDRÁN QUE VOLVER A PRESENTARLAS YA QUE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES NO AFECTAN A LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES NI DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE ESTA MATERIA LLAMAR AL TELÉFONO 922480803, MANUEL ROQUE CONCEPCIÓN O A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO:

ayto_secretaria_manolo@tazacorte.es.

TEXTO INTEGRO DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA:

DECRETO 71/2010

Visto el Decreto de esta Alcaldía nº 38/2010, de 25 de marzo de 2010, por el que se convoca mediante procedimiento de Oposición para provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Policía Local por pase a situación de segunda actividad sin destino de dos funcionarios de la Plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento, y se aprobaban las bases de la citada convocatoria.

Vista la Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias nº 818 de 20 de mayo de 2010 por la que se requiere que rectifiquen las bases en el sentido que se establece en la referida Resolución.

Que en cumplimiento de lo anterior, procedemos a la rectificación de las citadas bases de acuerdo como se establece en la parte dispositiva del presente escrito.

Vista la normativa de aplicación y las atribuciones de la Alcaldía,

DISPONGO:

PRIMERO.- Corregir la base tercera apartado segundo de la convocatoria en el sentido de recoger lo que se establece en el artículo 4.1 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre por el que se establece “las convocatorias de acceso, promoción y movilidad, así como sus respectivas bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.”

Quedando por tanto la base tercera en su apartado segundo, redactada de la siguiente forma:

<< 3.2.- Lugar y plazo de presentación: La solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario normal de oficina, de ocho (8) a catorce (14) horas), en el plazo de VEINTE(20) días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Así mismo las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En todo caso será la fecha de publicación del extracto del anuncio en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

Asimismo y dentro de dicho plazo también se podrá presentar las solicitudes, en la forma que se determina en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.>>

SEGUNDO.- Corregir la base sexta de la citada convocatoria a fin de incorporar lo que se establece en la Orden de 24 de Marzo de 2008 en su artículo 3.6 quedando redactada de la siguiente forma:

<< Sexta.- Reconocimiento médico

Se aplicará el cuadro médico de y las exclusiones descritas en el anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Dicho Reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia y su composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas.

Los aspirantes admitidos conforme la base quinta, y los excluidos que hayan presentado reclamación en el plazo de cinco días que se ha expuesto en la base precedente, serán convocados para que se presenten con carácter obligatorio, en el lugar, fecha y hora que se establezca a la realización de las pruebas médicas.

En primer lugar se procederá a la medición y pesaje de los aspirantes excluidos conforme con la base quinta. Quienes no superen la talla mínima y el índice de corpulencia exigido, serán declarados en ese acto como no aptos.

Seguidamente se efectuará un reconocimiento médico en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo de Policía Local

Esta prueba se calificará como apto/no apto, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes calificados como no aptos.

Así mismo, durante todas las fases del proceso de selección, incluido el curso selectivo y el período de prácticas, los aspirantes podrán ser sometidos a todas las pruebas médicas que sean necesarias para comprobar su adecuación al cuadro de exclusiones médicas establecidas para ingresar al puesto de trabajo.

Si de las pruebas practicadas se deduce la existencia de alguna causa de exclusión, el órgano responsable tiene que proponer, de acuerdo con la gravedad de la enfermedad o el defecto físico, la exclusión del aspirante del proceso selectivo y, en este caso, el órgano competente para efectuar los nombramientos adoptará la resolución precedente, que en ningún caso puede dar derecho a indemnización.

Serán excluidos, así mismo, del proceso selectivo aquellos aspirantes que no se hubiesen presentado a la correspondiente convocatoria al reconocimiento médico. >>

TERCERO.- Si bien el texto de las bases (la decimocuarta) ya recoge la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia el nombramiento del asesor del Tribunal, dispongo modificar las referidas bases con el texto que se establece en la precitada Orden de 24 de marzo de 2008 quedando redactada de la siguiente forma:

<< Decimocuarta.- Prueba de idiomas.

Esta prueba será realizada por un licenciado, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. El asesor será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Será voluntaria y se desarrollará conforme se establece en el anexo IV.
>>

CUARTO.- Corrección del error material que se establece en la base 13, 1 de la convocatoria en relación con la valoración de la prueba de test y se añade la valoración de las pruebas de test y de desarrollo conforme se establece en la Orden de 24 de marzo de 2008, quedando redactada la base 13 apartado primero con el siguiente texto:

<< 13.1- Pruebas teóricas:

- Test de cincuenta (50) preguntas concretas, ofreciendo tres alternativas u opciones de respuesta, donde solo una será la correcta sobre el temario que figura en el anexo III para el empleo de policía, en un tiempo de cincuenta (50) minutos.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula: $P = A - E/3 / n^0$ total preguntas x 10.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos cinco puntos para superar esta prueba.

- Una prueba de desarrollo por escrito de un tema de la parte general y dos temas de la parte específica, elegidos mediante sorteo público. El tiempo para el desarrollo de los temas será de tres (3) horas.

La puntuación será de cero a diez puntos, valorados por el tribunal siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de cinco puntos.

Para obtener la puntuación final del ejercicio de teórico (tipo test y el de desarrollo) se calculará la media entre ambos ejercicios debiendo obtener una puntuación superior a cinco en cada una de ellas para superarla. >>

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación en cumplimiento del requerimiento, así como a la Academia Canaria de Seguridad, a la Dirección General de la Función Pública y al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad.

SEXTO.- Ordenar la Publicación íntegra de las Bases ya corregidas por la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, las presentes correcciones en el Boletín Oficial de la Provincia y tras estas publicaciones publicar el extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, con el correspondiente plazo de presentación de instancias.

SEPTIMO.- Conforme con el artículo 66 de la Ley, 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se conservará todos los actos que no estén afectados por la presente disposición. De forma especial las instancias o solicitudes que han sido presentadas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, D. Ángel Pablo Rodríguez Martín, en la Villa y Puerto de Tazacorte, a veinticuatro de mayo de dos mil diez.

EL ALCALDE,

ANTE MI,

EL SECRETARIO”